

INFORME SECRETARIAL.- Junio 28 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-492, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante, **AMANDA HERNANDEZ CARDENAS** C.C. No. 31.281.033 se libre mandamiento de pago en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marin Garcia o quien haga sus veces, por el incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el 20 de agosto de 2020 (fl. 91), modificado por el H. Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral (fl.117) y la condena en las costas (fl. 124).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia proferida por este Despacho y el H. Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 91,117,124).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por via ejecutiva laboral en contra del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marín García o quien haga sus veces en favor de la señora **AMANDA HERNANDEZ CARDENAS** C.C. No. 31.281.033, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marín García o quien haga sus veces a reconocer y pagar la pensión sanción consagrada en el art. 8 de la ley 171 de 1961, a la señora **AMANDA HERNANDEZ CARDENAS** C.C. No. 31.281.033a partir del 27 de marzo de 2018, en cuantía equivalente al salario mínimo legal vigente, que deberá ser incrementada anualmente en el porcentaje que el gobierno decreta, por 14 mesadas al año-

2.- Ordenar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marín García o quien haga sus veces a a indexar las mesadas pensionales causadas desde el 27 de marzo de 2018 a la fecha en que se efectúe el pago -.

3.- Ordenar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marín García o quien haga sus veces a pagar las costas del proceso ordinario por la suma de \$3.300.000,00

Las costas del proceso ejecutivo-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** representada legalmente por Luis Gabriel Marín García o quien haga sus veces, **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Julio 26 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 117



CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria